# **BENEFICIOS PARA LAS FAMILIA NUMEROSAS**

# Nivel Municipal: Ayuntamiento de Boadilla del Monte

## Concejalía de Educación

Existen diferentes descuentos para las actividades que organizamos durante los días no lectivos, pero laborales; así como en los días y tardes de periodos ampliados( junio y septiembre), y en los campamentos de navidades y verano.

- Por segundo hermano/ a inscrito en el campamento 10% de descuento.
- Por tercer hermano/ a y siguientes inscritos en la actividad 50% de descuento.
- Por segundo hermano con discapacidad\* 50% de descuento.

# Concejalía de Juventud e Infancia:

 Descuento de 10 € en campamentos urbanos e intensivos a partir del 2º hermano y sucesivos.

# Concejalía de Actividades Físico- deportivas, Recreación y Ocio Saludable.

 Familias numerosas están exentas del pago del abono deportivo quetiene un coste de 50 € para una familia normal.

# Concejalía de Cultura y Festejos:

Los descuentos de esta concejalía vienen regulados por el artículo 5.C.2 del "Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de carácter cultural del Ayuntamiento de Boadilla del Monte" por le que se reducirá en un 50 % el precio de los usuarios empadronados en el municipio que acrediten alguna de estas circunstancias:

<sup>\*</sup> Debe acreditarse junto con la inscripción.

- Ser miembros de familia numerosa.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 50%.
- Ser jubilado, pensionista o tener 65 años o más.

c.1 A- A partir del segundo miembro de la unidad familiar matriculado, se establece una reducción en el precio señalado en los apartados A y B, de conformidad con el siguiente detalle:

Familiares matriculados	Porcentaje de reducción de empadronados
Segundo familiar matriculado	15 por 100
Tercer familiar matriculado y sucesivos	30 por 100

Para la aplicación de esta reducción, los familiares deben estar matriculados bien en:

- Escuela de Música.
- Talleres municipales.

Para el teatro y conciertos no hay descuentos salvo precios distintos para :

- Niños.
- Minusválidos.
- Tercera edad.

No pudiéndose conceder la reducción cuando las matrículas se correspondan a diferentes programas de actividades.

## Concejalía de Hacienda:

Existen bonificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles para los sujetos pasivos titulares de familia numerosa en vigor respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar en la que figure empadronada a uno de enero de cada ejercicio, con las excepciones que, en los supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, señala la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas.

El porcentaje de bonificación a aplicar depende del valor catastral de la vivienda y de la categoría de familia numerosa, siendo entre el 50% al 90% de la cuota tributaria.

El contribuyente interesado deberá solicitarlo antes del 1 de enero del año en que se pretende que se le aplique ya que, en otro caso, su petición surtirá efectos, si procede, para el ejercicio siguiente, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos si no desea que el Ayuntamiento realice las consultas oportunas a la Comunidad de Madrid.

No obstante, si se obtiene la condición de familia numerosa en la última quincena del año, el plazo para solicitar la bonificación se extenderá hasta el 15 de enero del mismo año en que se pretende su aplicación, acreditándolo mediante la presentación del título, o en su defecto la solicitud de este ante el órgano competente.

En todo caso, será necesario que ninguno de los miembros de la unidad familiar tenga deudas pendientes incluidas en expediente de apremio ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte a fecha 1 de enero de cada ejercicio salvo que estén suspendidas o aplazadas.

# ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS DE BOADILLA DEL MONTE

Tel.: 91 521 35 32 // 660 70 66 27

e-mail:

informacion@afanboadilla.com

presidente@afanboadilla.com

# Nivel Autonómico: Comunidad de Madrid

# FEDERACIÓN ASOCIACIONES FAMILIAS NUMEROSAS COMUNIDAD DE MADRID

Gran Vía, 17 A, 2º A 28013 Madrid

Tel.: 91 701 07 02 (L a V de 10:00 a 13:00 horas)

e-mail: info@fedmafamiliasnumerosas.org

www.fedmafamiliasnumerosas.com

## **Nivel Estatal:**

Son los beneficios del Estado para las familias numerosas de toda España, es decir, corresponden a las familias numerosas, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan.

Están regulados por la Ley de Protección a las Familias Numerosas y seconcretan en:

- Descuento del 20 % o 50 % en transporte por carretera (RENFE y empresas de autocares)
- Descuento del 5% o 10% en billetes de avión para vuelos nacionales
- Bonificación del 45 % de las cuotas a la Seguridad Social al contratar una persona para cuidado de los hijos y del hogar, siempre que los dos progenitores trabajen fuera de casa (en familias de categoría especial, es decir, a partir de 5 hijos, no se exige esta condición).
- Permiso de paternidad ampliado a 20 días para los padres de familia numerosa.

- Puntuación preferente en los procesos públicos regulados por baremos: becas, admisión de alumnos en centros escolares.
- Descuento o exención en tasas y precios públicos (derechos de examen acceso a la Universidad)
- Descuento en entrada a museos estatales.

# MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

• Información complementaria

## Beneficios sociales:

- Beneficio por la contratación de cuidadores en familias numerosas.

La contratación de cuidadores en familias numerosas dará derecho a una bonificación del 45 por 100 de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

- Conservación de situaciones laborales.

Según convenio empresas.

## Protección en materia tributaria:

La Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberá garantizar a las familias numerosas beneficios fiscales para compensa a las rentas familiares en función de las cargas que soportan y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadoras.

En la Comunidad de Madrid se aplica el tipo impositivo del 4% en la compra de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual.

Más información en:

Dirección General de Tributos. Tlfno: 901 505 060

IVIMA. C/ Braganza s/n. Tlfno: 91 580 91 00

Atención al Ciudadano: 012.

#### Beneficios en materia de vivienda:

- Incremento del límite de ingresos computables para el acceso a viviendas protegidas.
- Acceso preferente a préstamos cualificados concedidos por entidades de crédito públicas o privadas concertadas para la promoción y adquisición de viviendas sujetas al régimen de actuaciones protegibles.
- Establecimiento de condiciones especiales a la subsidiación de préstamos cualificados, otorgamiento de subvenciones y demás ayudas económicas directas de carácter especial previstas para la promoción y adquisición de viviendas sujetas al régimen de actuaciones protegibles.
- Adjudicación de viviendas protegidas, estableciendo una superior puntuación en los baremos aplicables o, en su caso, un cupo cerebrado de viviendas en las promociones públicas.
- Facilitar el cambio a otra vivienda protegida de mayor superficie cuando se produzca una ampliación del número de miembros de la familia numerosa.
- Facilitar la adaptación de la actual vivienda o el cambio a otra vivienda protegida que cumpla las condiciones de accesibilidad adecuadas a la discapacidad sobrevenida que afecte a un miembro de una familia numerosa cuando la actual no las reúna.

## Agua:

Para su aplicación deberá concurrir cualquiera de estas circunstancias:

- 1.- Contratos individuales para viviendas de familias numerosas.
- 1.1.- Cuando el consumo trimestral sea igual o inferior a 90 metros cúbicos al trimestre, se bonificará la parte variable de la tarifa de de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado que supere en cada trimestre los 45 metros cúbicos. Se facturará a la tarifa correspondiente del primer bloque.
- 1.2.- Cuando la familia esté constituida por más de cinco hijos, y el consumo trimestral sea igual o inferior a 120 metros cúbicos al trimestre, se bonificará la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado que supere en cada trimestre los 90 metros cúbicos a la tarifa correspondiente del segundo bloque.
- 2.- Contratos de toma colectiva para viviendas de una misma finca, en la que habite una o varias familias numerosas.
- 2.1.- Cuando el consumo general de la finca esté comprendido entre los bloques primero y tercero de la tarifa (45 y 90 metros cúbicos/vivienda/trimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 45 metros cúbicos por cada familia numerosa, en la

parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado facturándose a la tarifa correspondiente del primer bloque.

2.2.- Cuando la familia numerosa esté constituida por más de cinco hijos y el consumo general de la finca supere el segundo bloque de la tarifa (90 metros cúbicos/vivienda/trimestre), la toma colectiva se bonificará hasta 30 metros cúbicos por cada una de estas familias, en la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado facturándose a la tarifa correspondiente del segundo bloque.

#### Requisitos:

A los efectos de obtener alguna de las bonificaciones que el Canal de Isabel II prevé para los casos de Familia Numerosa, los titulares de los contratos deberán seguir las siguientes indicaciones.

#### Documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación dirigido al Canal de Isabel II, en el que deberá indicarse también el número de contrato de suministro de agua.
- Título de Familia Numerosa en vigor o, en defecto, Certificado de Familia Numerosa expedida por la Consejería que tenga asumida la competencia de la materia.
- Certificado de empadronamiento en los casos en los que el domicilio que consta en los documentos reseñados anteriormente no coincida con la vivienda habitual objeto de la bonificación.

## Comunidades:

- En el caso de Comunidades de Vecinos con un solo contrato de suministro de agua, la solicitud deberá ser presentada por el Presidente, Administrador o representante de la Comunidad, indicando el número total de familias numerosas que habitan en la finca. A dicha solicitud deberá adjuntar la documentación anteriormente indicada de cada una de las familias numerosas.

## Presentación:

- La documentación requerida deberá presentarse en cualquiera de las Oficinas Comerciales del Canal de Isabel II o remitirla por escrito.
- La bonificación se aplicará a partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de la documentación.

Más Información: Oficinas del Canal Isabel II, c/ Santa Engracia, 125. Tfno: 900 022 625

#### Adquisición de vehículos:

Deducción en el Impuesto de Matriculación Agencia Tributaria (Ley 14/2000, de 29 de diciembre (BOE, nº 313, de 30 de diciembre)

La base imponible del impuesto, denominada conforme a lo previsto en el artículo 69, será objeto de una reducción del 50 por 100 de su importe respecto de los vehículos automóviles con una capacidad homologada no inferior.

Más información en la Agencia Tributaria.

## Beneficios en materia de actividades y servicios públicos:

#### - En Educación:

- Categoría General exención del 50% en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos en derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas.
- Categoría Especial exención del 100% en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos en derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas.
- Subsidio a familias con hijo/os con discapacidad que necesiten educación especial.
- Subsidio por cada hijo o hermano huérfano de padre y madre, con necesidades educativas especiales, transporte escolar, transporte urbano y comedor escolar.
- Por infortunio familiar protegido por el Seguro Escolar, la prestación se incrementará en un 20 ó 50%, según las categorías.

## - En transporte:

- Descuento en el abono transportes.
- Bonificación en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera (de un 20 o 50%, según categorías).
- Bonificaciones por la utilización del transporte por ferrocarril (de un 20 o 50%, según categorías).
- Bonificación por la utilización de las líneas regulares de transporte marítimo (reducción del 20 o 50%, según categorías).
- Bonificaciones por la utilización del transporte aéreo nacional (reducción del 5 o 10% según categorías).

## - Actividades de ocio y tiempo libre:

- Reducción del 50% en el precio de entrada a museos de titularidad estatal, teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas.